
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Como está ordenado en auto de esta propia fecha, en el juicio de amparo 2078/2023, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por Juan Sebastián Méndez Salazar, donde señaló como acto reclamado el acuerdo de veintidós de junio de dos mil veintidós, en donde se niega dar trámite al recurso de denegada apelación, dictado en la causa penal 44/2007, del índice del Juzgado de Primera Instancia Penal del Octavo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con sede en Mante; se ordenó emplazar al tercero interesado Luis Miguel Gutiérrez Puga, quien deberá apersonarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación; asimismo, señalar domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, para oír y recibir notificaciones personales; apercibido que de no hacerlo, se le practicarán por medio de lista; de igual forma, se fijaron las trece horas con cincuenta minutos del diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional; en el entendido que si a la citada fecha no se encuentra emplazado la audiencia será diferida; en la secretaría de este Juzgado, se encuentra a su disposición copia de la demanda de amparo e informes justificados; lo anterior, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b y c, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente.

Atentamente
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 6 de febrero de 2025.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Gladys Salas Parras
Rúbrica.

(R.- 561543)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

Pedro Montes Osorio, Luis David Moreno Martínez y/o Luis David Moreno Ramírez, Jesús Texcucano San Martín y Misael Daniel Rojas, terceros interesados en el juicio de amparo 1063/2024, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por José de Jesús Mendoza Aguillón, contra actos de José Álvaro Sarmiento Márquez, Juez de Control de la Región Judicial Centro Poniente con sede en San Martín Texmelucan, Puebla y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, veinte de febrero de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Maribel Pereda Corvera
Rúbrica.

(R.- 561905)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1098/2024, promovido por Rafael Mota Pérez, contra actos del Juez de lo Penal de Huejotzingo, Puebla, y otra autoridad, se ordenó emplazar a la tercera interesada Estela Ramírez Salgado, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 24 de febrero de 2025.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Víctor Hugo Díaz Jiménez
Rúbrica.

(R.- 562067)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.
EDICTO

HONORIO ALANÍS GARCÍA

En los autos juicio de amparo 544/2023-II-A, del índice de este juzgado, promovido por Valentín Pablo Morales, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de esta juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedido su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las diez horas con treinta minutos del cuatro de junio de dos mil veinticinco.

Atentamente
Coahuila de Zaragoza, Veracruz, 17 de febrero de 2025.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Samuel Trinidad Cruz
Rúbrica.

(R.- 561932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en el D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C. 280/2024 promovido por **UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos del Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a las diversas terceras interesadas **SUITE COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **COMERCIAL LOFT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a quienes se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 12 de febrero de 2025.
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 562098)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 306/2024, promovido por “**Naviera Turística Integral**” **Sociedad Anónima de Capital Variable**”, a través de su apoderado legal **Julio Cesar Cruz Vázquez**, se emplaza a juicio a **Javier Ramírez Yépez**, parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniera. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Liliana Delgado González

Rúbrica.

(R.- 562174)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de
Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

A Limbano Velázquez Ramírez, en el amparo indirecto **234/2024**, promovido por Leopoldo Pérez López, contra el acto reclamado al Juez de Primera Instancia del Ramo Penal de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, el veinticuatro de febrero pasado, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días (es decir, los días **uno, diez y veinticuatro de abril de la presente anualidad**) para que en el término de **treinta días**, siguientes al de la última publicación se apersona a éste Juzgado; previniéndole **proporcione usuario para notificaciones electrónicas o señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad**, apercibiéndole, que en caso de no hacerlo así, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicará por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 26 de febrero de 2025.

Jueza Segunda de Distrito

Doctora en Derecho. Gabriela López de los Santos

Rúbrica.

(R.- 562556)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A María Teresa Rivera Carresquedo, Arturo Rodríguez Cardozo, Osana María del Socorro Meza Balderas u Osana María del Socorro Meza Malderas y Carmela Ramírez Tepezi, en su carácter de partes tercero interesadas en el juicio de amparo directo penal D-79/2023, promovido por José Carlos Susunaga Vallejo, en su carácter de defensor particular de Leonardo Tiro Moranchel, y de la moral Servicios Inmobiliarios y Computación, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra la sentencia de catorce de julio de dos mil veintitrés, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 174/2022, relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia pronunciada en el proceso 161/2010, por el Juez Segundo de lo Penal de la ciudad de Puebla, instruida por el delito de fraude genérico, y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha dispuesto correrles traslado con copia de la demanda y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los

artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberán presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que les corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 27 de febrero de 2025.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

Lic. Antonio Rodríguez Ortiz

Rúbrica.

(R.- 562063)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

Sergio Rodríguez Bueno, en el juicio de amparo 52/2023, de este juzgado, ubicado en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le reconoció como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de 06/03/2025, se ordenó emplazarlo por edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; puede presentarse dentro de 30 días en este juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos; queda a su disposición en este juzgado copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las 14:00 del 09/05/2025; se le hace saber que el quejoso Rodrigo Jácome Hernández reclamó: La resolución de 13/12/2022, dictada por el Conciliador Laboral adscrito a la Delegación Regional de Conciliación Laboral 5 Xalapa del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad, en el expediente VERXAL/CI/2022/001544.

Xalapa, Veracruz, 06 de marzo de 2025.

El Secretario del Juzgado

Edgar Zapata Hernández

Rúbrica.

(R.- 562580)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 710/2023-V, promovido por Alejandra Dennise Canchola Cervantes, contra la sentencia de diecinueve de diciembre de dos mil siete, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, actualmente Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 1139/2007, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Eduardo Ramírez Alcántara, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 562697)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

J.A 886/2023, Quejoso: Pablo Farfan Vilches, A.R.: **agente Del Ministerio Público Licenciado Andrés Gustavo Acosta Huerta adscrita a la Unidad de Investigación 2 sin detenido de la Agencia "B" de la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**, Tercero interesado: José Ramón Vázquez Ghigliazza. Se ordenó emplazar al citado tercero por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que tiene un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 28 de febrero de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Héctor Molinero Orduña
Rúbrica.

(R.- 562698)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 15/2024-V, promovido por José Alberto Hernández Estrada, contra la sentencia de veinticuatro de febrero de dos mil veinte, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 10/2020, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados José Fernando Gutiérrez Rodríguez y Adrián Darío López Silva, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 562836)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, veinte de febrero de dos mil veinticinco.

En los autos del Juicio de Amparo número 619/2022, promovido por el Maestro Heladio Elías Ramírez Pineda, Director General Jurídico de la Auditoría Superior de la Federación, en representación del Auditor Superior de la Federación, contra actos licenciado Gonzalo Medina Palacios, **Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Veracruz y otras autoridades**, consistentes en la **autorización del no ejercicio de la acción penal por obstáculo material insuperable, contenido en el folio 2794/2021, de 22 de diciembre de dos mil veintiuno, emitida en la averiguación previa A.P./PGR/VER/COS/II/712-PP/2016 y el oficio 112/2022, de dieciséis de junio de dos mil veintidós, mediante el cual se notificó la autorización del no ejercicio de la acción penal por obstáculo material insuperable, contenido en el**

folio 2794/2021, donde se señaló a la moral Ganaderos Unidos de Buena Vista, S.C. de R.L. de C.V.. como tercera interesada, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la citada contendiente, se ha ordenado emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente

Secretaria adscrita al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

January Hernández Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 562115)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Durango

EDICTO:

Se cita a la persona interesada cuya identidad y paradero se desconocen, para que comparezca ante este Centro de Justicia Penal Federal, con domicilio ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, Esquina Boulevard José María Patoni, (Avenida San Ignacio) 101, Predio El Tule, Código Postal 34217, Durango, Durango, a las DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO; pues en la declaratoria de abandono 29/2024 de este índice, se programó el desahogo de la audiencia solicitada por la fiscalía de la Federación en relación al vehículo camioneta Jeep, modelo wagoneer, color gris, con número de placas de circulación GFN-539-C, del estado de Durango, identificación vehicular 1C4SJVGJ9NS123180, en la cual tendrá participación; debiendo comparecer con identificación oficial.

Durango, Durango, a 05 de marzo de 2025.

Asistente de Constancias y Registro del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Durango

Lic. Elena del Pilar Rentería Amaya

Rúbrica.

(R.- 562843)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 741/2024-13, promovido por BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, por conducto de sus apoderados Rodrigo Bernardo Diez Gargari y Rodrigo Jiménez Valencia, contra la sentencia de cuatro de julio de dos mil veinticuatro, dictada por el Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, en el toca mercantil 976/2023, de su índice; por auto de presidencia de veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a los terceros interesados, TUTRANS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la representa, y a ALFONSO SOLÓRZANO GIL, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezcan a este juicio a defender sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo, apercibidos que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por medio de lista, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, cinco de marzo de dos mil veinticinco.

La Secretaria de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Lucero Ramírez Márquez

Rúbrica.

(R.- 562949)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 381/2024-I
"EDICTOS"

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL
PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 381/2024-I**, promovido por Oscar Pedroza Jiménez, contra el acto de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **cinco de abril de dos mil veinticuatro**, dictada en el toca **1018/2016/7**, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Oscar Pedroza Jiménez, en contra de José Luis Jiménez Cervantes, Mohamed Samir Morales Álvarez, Arturo Luis Antonio Díaz Jiménez Titular de la Notaria Pública 46 de la Ciudad de México, y el Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; por auto de veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, **se ordenó emplazar** por edictos a los terceros interesados Representaciones Soha INC, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Mohamed Samir Morales Álvarez, haciéndoles saber que se pueden apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil veinticinco.
El Secretario de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Baltazar Gudiño Morales
Rúbrica.

(R.- 563112)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Chilpancingo de los Bravo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **945/2024**, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra actos de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad, se ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice: Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, se hace del conocimiento a María del Rocío Núñez Quezada, que le resulta el carácter de tercera interesada en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto **945/2024**; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante este juzgado federal ubicado en Boulevard Vicente Guerrero número 125, km. 274, Fraccionamiento la Cortina, C.P. 39090, a deducir sus derechos dentro de un plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, éste se seguirá conforme a derecho y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., 18 de marzo de 2025.
La Jueza Primero de Distrito en el Estado de Guerrero
Maribel Castillo Moreno
Rúbrica.

(R.- 563123)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 378/2024, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por Ana María Baena Iglesias, por propio derecho reclamó la resolución de cinco de marzo de dos mil veinticuatro, emitida en el toca 94/2024, por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en la que confirmó el auto de veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, dictado por el Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que tuvo por ilegal el llamamiento de ambas codemandadas quedando nulo el emplazamiento y todas las actuaciones realizados con posterioridad, lo que aconteció en el juicio ordinario civil, expediente 1293/2022, y ante la imposibilidad de emplazar a las terceras interesadas

Constructora Alpi, Sociedad Anónima y Residencial Axomiatla, Sociedad Anónima, se ordenó su llamamiento por medio de EDICTOS, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibidas que tienen el plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, y auto admisorio de cinco de junio de dos mil veinticuatro, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, sin ulterior acuerdo, se le hará por medio de lista que se fijen en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.
Secretaría del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Adriana Cerna Lara

Rúbrica.

(R.- 562702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
- EDICTO -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

**JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**SECCIÓN DE AMPAROS.
JUICIO DE AMPARO 327/2023-I.**

PARTE TERCERA INTERESADA: José Alejandro Hernández Olguín albacea a bienes del tercero interesado Filiberto Hernández Monzalvo.

En los autos del **juicio de amparo 327/2023-I**, promovido por Eduardo Rodríguez Pérez, apoderado de la moral quejosa Semillas y Agroproductos Monsanto, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; contra actos de la **Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, por auto de **trece de marzo de dos mil veinticinco**, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de José Alejandro Hernández Olguín **albacea a bienes del tercero interesado** Filiberto Hernández Monzalvo; con fundamento en los artículos **27**, fracción **III**, de la Ley de Amparo y **315**, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de **edictos** que se publicarán por **tres** veces, de **siete** en **siete** días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno** de los **periódicos de mayor circulación en la República**; lo anterior, para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la parte tercera interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por **medio de lista**. En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la parte quejosa Semillas y Agroproductos Monsanto, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado Eduardo Rodríguez Pérez, reclamó la sentencia dictada el día treinta y uno de enero el año dos mil veintitrés, con motivo del recurso de apelación interpuesto por la codemandada en el juicio natural, particularmente en el incidente de regulación de costas, Rocío Elena Olguín Liberato, en el toca número 19/2023 del índice de la Tercera Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Atentamente
Ciudad de México, 19 de marzo de 2025.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Mauricio Eduardo Callado Feria

Rúbrica.

(R.- 562636)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimoprimer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
Procedimiento Ordinario Laboral 349/2024-II
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: Luis Ariosto Evia Montiel, Evia Corp y Sat Aero Holding.

En los autos del juicio ordinario laboral 349/2024-II que se tramita ante este Tribunal, José Vidal Mon demandó a Luis Ariosto Evia Montiel, Evia Corp y Sat Aero Holding, entre otras prestaciones, la indemnización constitucional, así como diversas prestaciones accesorias a la acción principal y otras independientes. Demanda que fue admitida a trámite por auto de veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, ordenándose el emplazamiento de las citadas demandadas. Ahora, a través de proveído de veinticinco de febrero de dos mil veinticinco y ante la imposibilidad de localizar su domicilio, se ordenó emplazar a las aludidas personas por medio de edictos que se publicarán, en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles acudan al local que ocupa este tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de las citadas demandadas, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Carretera Picacho-Ajusco número 200, piso 7, ala sur, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14120, Ciudad de México, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos, escrito de desahogo de prevención, acuerdos de siete de agosto y de veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, para su debida instrucción. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que la parte actora no era trabajadora, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025.

Secretario del Decimoprimer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en la Ciudad de México

José Luis Ruiz Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 562706)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimoprimer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
Procedimiento Ordinario Laboral 197/2024-II
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: Alta Ingeniería y Desarrollo Urbano Sustentable, Sociedad Anónima del Capital Variable.

En los autos del juicio ordinario laboral 197/2024-II que se tramita ante este Tribunal, Verónica López Galindo demandó a la citada empresa, entre otras prestaciones, la reinstalación en el empleo, así como diversas prestaciones accesorias a la acción principal y otras independientes. Demanda que fue admitida a trámite por auto de diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, ordenándose el emplazamiento de la citada empresa. Ahora, a través de proveído de doce de febrero de dos mil veinticinco y ante la imposibilidad de localizar su domicilio, se ordenó emplazar a la aludida empresa por medio de edictos que se publicarán, en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles acudan al local que ocupa este tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de las citadas demandadas, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Carretera Picacho-Ajusco número 200, piso 7, ala sur, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14120, Ciudad de México, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos, escritos de desahogo de prevención, acuerdos de diez y diecisiete de mayo y diecinueve de junio todos de dos mil veinticuatro, para su debida instrucción. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que la parte actora no era trabajadora, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2025.

Secretario del Decimoprimer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en la Ciudad de México

José Luis Ruiz Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 562709)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de amparo: D.P. 900/2024

Quejoso: Oscar Guerrero Mendoza.

Tercero interesado: de identidad reservada de iniciales D.G.C.

Se hace de su conocimiento que Oscar Guerrero Mendoza, promovió amparo directo contra la resolución de veinticinco de enero de dos mil veintidós, dictada en el toca de apelación 468/2021, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado de identidad reservada de iniciales D.G.C., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 562719)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Tercero interesado: Oscar Ramírez Vargas.

En los autos del juicio de amparo número 975/2024-V-B, promovido por Noé Vladimir Rodríguez Prado o Noé Vladimir Rodríguez, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, consistente en la resolución de dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, en el toca número 512/2024 EJEJEC, que confirma la resolución de tres de junio de dos mil veinticuatro, que determina negar el beneficio penitenciario de libertad condicionada en su modalidad de supervisión sin monitoreo electrónico; en el que se tuvo como tercero interesado a Oscar Ramírez Vargas, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Alejandro Castellanos Mendoza

Rúbrica.

(R.- 562723)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito,
S.S. Juan Pablo II # 646 Esq. Tiburón, Boca del Río, Veracruz, C.P. 94299
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo penal 61/2023 promovido por el quejoso Sergio Luján Del Ángel, en contra de la sentencia de siete de mayo de dos mil diecinueve, dictada en el toca de apelación 4/2019 por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en Xalapa; se señaló como tercera interesada a Maribel Solís, en representación de Citlally Marín Solís; y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, a pesar de las diversas gestiones realizadas para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, como está ordenado en proveído de veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento a juicio por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Dictamen" por ser uno de los de mayor circulación en esta Entidad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que acuda al Tribunal a hacer valer sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí, o por conducto de quien la represente, se continuará el procedimiento en el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente
Boca del Río, Veracruz a 28 de febrero de 2025.
El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito
Magistrado Salvador Castillo Garrido
Rúbrica.
La Secretaria de Acuerdos
Licenciada Vanessa Andrea Luna Montelongo
Rúbrica.

(R.- 562974)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl en el Estado de México
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, **veintiocho de febrero de dos mil veinticinco** dictado en la Declaratoria de Abandono **22/2024** con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las **doce horas con quince minutos del treinta de mayo de dos mil veinticinco** para la celebración de la **audiencia de abandono de bienes**, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto a los objetos asegurados: **1. Vehículo marca GMC, estacas modelo 1995, cabina color azul, con caja color rojo, placas de circulación NCL-5262 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3GCJC44KXSM105529 y 2. motocicleta marca Yamaha, tipo deportiva, modelo FZ, roja, con vivos en negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular ME1RG2616G2012443, año –modelo 2016;** lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Ciudad de México a veintiocho de febrero de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 562991)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 79/2025-IV
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **79/2025-IV**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Capgemini México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado José Alberto Estrada Flores, contra actos del **Juez Tercero de lo Familiar de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que reclama los autos de **treinta de agosto y trece de noviembre, ambos de dos mil veinticuatro**, dictados en el expediente 1254/2015, en los que se le requirió de pago por concepto de pensión alimenticia definitiva a favor de Nuri Elizabeth Muro; y ante la imposibilidad de llamar a la **tercera interesada** Nuri Elizabeth Muro, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndola que tiene el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda de amparo, auto admisorio, además del acuerdo de veinticuatro de enero del año en curso, en el que se reconoció el carácter a la tercera interesada y el proveído de diez de marzo de dos mil veinticinco, en el que se ordenó su emplazamiento por edictos; también que, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de **lista**.

Ciudad de México, 10 de marzo de 2025.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

María Ruiz Chávez

Rúbrica.

(R.- 563109)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Sexto de Distrito

Celaya, Gto.

EDICTOS

A LA TERCERA INTERESADA MAYRA YAZMÍN MARTÍNEZ SILVA.

En los autos de juicio de amparo **371/2024-I**, promovido por **Ma. Isabel Lara Ariza**, contra actos del **Juez Primero Civil de Partido de Celaya, Guanajuato y otras autoridades**, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarle a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: “I.- **NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO:** MA ISABEL LARA ARIZA,...II.- **NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO INTERESADO:** **JOSUÉ MENDOZA FLORES**,... III.-**AUTORIDADES RESPONSABLES:** AUTORIDAD ORDENADORA. Juez, que libra el exhorto con número de expediente 192/2022, derivado del Juicio Ejecutivo Mercantil con número M7/2002, para la que lo diligenciara el Juez Primero Civil de Partido de esta ciudad de Celaya, Guanajuato...AUTORIDAD EJECUTORA. El Ciudadano Actuario a quien le corresponda realizar la ejecución del acto reclamado de esta ciudad de Celaya, Guanajuato. IV.- **EL ACTO RECLAMADO:** “Diligencia de Acta de embargo de fecha 01 de agosto del año 2022, levantada por el Juzgado Primero Civil de Partido en el expediente número exhorto 192/2022, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número M7/2022 en el que se demanda a Ma. Dolores Olvera Galván, quien aparece como parte Actora dentro del Juicio es Juan Manuel Hernández Sánchez, endosatario propiedad de la C. Mayra Yazmín Martínez Silva, se traba embargo para garantizar el pago de la cantidad de \$350.000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), quedando afectado el inmueble que se ubica en andador Ajenjo número 100 departamento 301 de la colonia Los Pinos de esta ciudad de Celaya, Guanajuato, bien inmueble que se adjunta en remate el C. Josué Mendoza Flores, información que e

obtiene a través de la expedición de un certificado de libertad de gravámenes expedido por el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, con número de solicitud 1805961 de fecha 22 de abril de 2024,...", además se le hace saber que dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazado, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente

Celaya, Guanajuato, 19 de marzo de 2025.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Aarón Isaac Ojeda Romo

Rúbrica.

(R.- 563111)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

P. 1868/2023

EDICTO:

En los autos principales del juicio de amparo número **1868/2023** promovido por **Guillermo Moncada Domínguez apoderado legal de Carpas Casablanca, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de actos del **Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y otras autoridades**, consistente en:

-La falta de notificación y emplazamiento dentro del procedimiento de infracción administrativa en materia de comercio promovido por MICROSOFT CORPORATION Y ADOBE SYSTEMS INCORPORATED.

Asimismo, mediante proveído de **once de marzo de dos mil veinticuatro**, se tuvo con el carácter de **tercero interesada a Microsoft Corporation y Adobe Systems Incorporated**, respecto de ésta, se desconoce su domicilio actual y correcto, independientemente de las investigaciones que se han realizado, motivo por el cual en auto de **nueve de julio de dos mil veinticuatro**, se ordenó emplazar por medio de edictos; por lo cual, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de entregarle **copia de la demanda, auto admisorio, escrito de ampliación de demanda, admisión de dicha ampliación, informes justificados, autos dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, y seis de febrero de dos mil veinticuatro; y, se le de vista con las constancias remitidas por la autoridad responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la misma ley;** y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, precisando que la fecha fijada para la celebración de la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, la que se diferirá hasta en tanto se encuentre debidamente integrado el presente expediente; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto tiene treinta días hábiles para que se apersona a juicio, ya sea personalmente o por conducto de quien legalmente la represente, apercibida que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Josué Yoao García García

Rúbrica.

(R.- 563124)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 18/2024, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 18/2024, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de trece de diciembre de dos mil veinticuatro, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Periódico Oficial del Estado de Sinaloa** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agente del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República.

Demandada: Gisela Guadalupe Tapia Melchor.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido precedente la acción de extinción de dominio, respecto del inmueble objeto de la presente acción, ubicado en:

Calle Comandante Juan Miramontes, **número** 3032 (tres mil treinta y dos), **colonia Ampliación 21** (veintiuno) de marzo, **municipio de** Culiacán, Sinaloa, **código postal** 80280 (ochenta mil doscientos ochenta), **también identificado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Sinaloa, como lote** ocho, **manzana** cuatrocientos setenta y uno (471), **zona** treinta y dos (32), **ubicada en calle** Juan Miramontes, **número** 3032 (tres mil treinta y dos), **de la colonia** Ampliación 21 (veintiuno) de marzo, Culiacán, Sinaloa, **con folio electrónico** 339734 (trescientos treinta y nueve mil setecientos treinta y cuatro).

B) La declaración judicial de extinción de dominio en favor del Estado, por conducto del gobierno federal, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad del inmueble referido.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Sinaloa, para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es el:

➤ **Inmueble ubicado en calle** Comandante Juan Miramontes, **número** 3032 (tres mil treinta y dos), **colonia** Ampliación 21 (veintiuno) de marzo, **municipio de** Culiacán, Sinaloa, **código postal** 80280 (ochenta mil doscientos ochenta), **también identificado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Sinaloa, como lote** ocho, **manzana** cuatrocientos setenta y uno (471), **zona** treinta y dos (32), **ubicada en calle** Juan Miramontes, **número** 3032 (tres mil treinta y dos), **de la colonia** Ampliación 21 (veintiuno) de marzo, Culiacán, Sinaloa, **con folio electrónico** 339734 (trescientos treinta y nueve mil setecientos treinta y cuatro).

Ciudad de México, a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Alejandro Villanueva Cruz

Rúbrica.

(E.- 000666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 19/2024

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa; y, por Internet, en la página de la Fiscalía.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes inmueble y muebles materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **nueve de diciembre de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por Yazmín Alejandra Ángeles Yáñez, Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, Mauricio Macín Téllez y Héctor Guillermo Pineda Domínguez, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra de la demandada. Mirna Leticia Urrea Torres, señalando como persona afectada a César Tapia Quintero, así como a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **19/2024**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien inmueble objeto de la presente acción, consistente en el inmueble ubicado en calle Justicia número 3973, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Culiacán Sinaloa, también identificado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Sinaloa como, Calle Justicia o prolongación Plan de Guadalupe; número 3973 Oriente, Colonia Emiliano Zapata o Guadalupe Victoria, Municipio de Culiacán Sinaloa, con Folio Electrónico 273078, como se acredita con el oficio DRPPYC/SAJR/221/2024 de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, a través del cual la Subdirectora Jurídico y Registral del Registro Público de la Propiedad del Estado de Sinaloa, realizó la identificación del bien, remitiendo historial de dicho predio; así como conjunto de las alhajas localizadas dentro del inmueble de interés, la declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal de los derechos de propiedad del inmueble referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para la demandada. Asimismo, en cumplimiento a los autos de **NUEVE Y DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Sinaloa**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000667)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído **de tres de diciembre de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Nancy Crisbel López Aguirre, Dann Jafet Infante Villavicencio, Edgar Vera Hernández y José Luis Cruz Hernández, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra de los demandados Sofía Angulo Ruiz, Isaac Careaga Zepeda y Gael Aurelio Rivas Angulo; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **21/2024**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas prestaciones indica en su escrito de demanda”. Asimismo, en cumplimiento al auto de **tres de diciembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Baja California**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio**; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)”.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000668)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Décima Sala Civil
EDICTO.

Por este publicarse por tres veces de siete en siete días en la Puerta de este Órgano Jurisdiccional, Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación en la República, haciéndose saber a **Juan Manuel Morales Zermeno**, en su carácter de tercero interesado, con el que fue señalada dentro del amparo interpuesto por **José Marcos Villalpando Cruz**, en contra de la sentencia de fecha **quince** de octubre del año dos mil veinticuatro, dictada por esta Sala, dentro del toca de apelación número **520/2024**, formado con motivo al recurso de apelación interpuesto por José Marcos Villalpando Cruz, codemandado, en contra de la resolución definitiva de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro, dictada por la Jueza Primero Civil de Partido de León, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil, con número de expediente C-528/2022, promovido por Fernando de Jesús Meza Pavia, en su carácter de apoderado general para pleitos, cobranzas, actos de administración y riguroso dominio de Ma.Teresa Alba Herrera, también conocida como Teresa Alba Herrera y/o María Teresa Alba Herrera y/o Ma. Teresa Alba Herrera de Villalpando, así como Ernesto Herrera Landín, Carlos Alberto Guevara Hernández y Fernando de Jesús Meza Pavia, apoderados generales para pleitos y cobranzas de Ma. Dolores Villalpando Albea, en contra de José Marcos Villalpando Cruz, Armando Villalpando Cruz, María Soledad Cruz García y Juan Manuel Morales Zermeno, sobre acción reivindicatoria y otras prestaciones, dándose vista al tercero interesado **Juan Manuel Morales Zermeno**, a efecto de comparecer a deducir sus derechos patrimoniales. Emplazándole para que comparezca ante el Honorable Tribunal Colegiado del Décimosexto Circuito en Turno de la ciudad de Guanajuato capital, a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, si, pasado ese término, no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista, que se fijará en los Estrados del Tribunal Colegiado que toque conocer, por tanto se deja a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Décima Sala Civil, copia de la demanda de amparo.-----

Guanajuato, Guanajuato, a siete de marzo del año dos mil veinticinco.
Secretario de Acuerdos de la Décima Sala Civil
Licenciado Ricardo Ruiz Rico
Rúbrica.

(R.- 563057)

AVISOS GENERALES

Centro Mexicano de Protección y Fomento de los Derechos de Autor, Sociedad de Gestión Colectiva
NOTA ACLARATORIA.

En relación con la convocatoria para la primera asamblea general de Socios de esta Sociedad publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de abril de 2025, por un error se estipuló dicha convocatoria para el día **14 de abril de 2024, a las 9:00 horas**, En caso de no completarse el *Quórum* en esta primera Convocatoria, la asamblea de llevará a cabo en Segunda Convocatoria, **el día 29 de abril de 2024, a las 9:00 horas**, siendo lo correcto el día **14 de abril de 2025, a las 9:00 horas**, En caso de no completarse el *Quórum* en esta primera Convocatoria, la asamblea de llevará a cabo en Segunda Convocatoria, **el día 29 de abril de 2025, a las 9:00 horas**.

Ciudad de México, a 04 de abril de 2025.
Vicepresidenta del Consejo Directivo de CeMPro
Lic. Quetzalli del Carmen de la Concha Pichardo
Rúbrica.

(R.- 563142)

Gas Natural Norogas, S.A. de C.V.
Zona Geográfica Chihuahua
AVISO A SUS USUARIOS Y PÚBLICO EN GENERAL

Gas Natural Norogas, S.A. de C.V. titular del permiso de Distribución de gas natural por medio de ductos G/21315/DIS/2018; de conformidad con la disposición 21.1 de la Directiva sobre la determinación de Tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, para efecto de que inicien su vigencia cinco días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, da a conocer la lista de Tarifas Máximas ajustadas por la Comisión Reguladora de Energía mediante el Oficio UH-250/100217/2024, para la prestación del servicio por medio de la infraestructura que ampara dicho permiso en la zona geográfica de Chihuahua.

La presente lista de tarifas aprobada a Gas Natural Norogas, S. A. de C. V., se pone a disposición de sus usuarios y público en general para ser consultada en sus oficinas, ubicadas en Ignacio Allende número 225 en Cuauhtémoc, Chihuahua.

Cuauhtémoc, Chih., a 10 de enero de 2025.
Gas Natural Norogas S. A. de C. V
Apoderado Legal

Ramón Eduardo Martínez Siqueiros
Rúbrica.

1. Lista de Tarifas máximas

Cargo por	Unidad	Residencial	Comercial / Industrial 1	Comercial / Industrial 2	Comercial / Industrial 3	Comercial / Industrial 4	Comercial / Industrial 5
Rango de consumo	GJ/mes	NA	0.00 - 2,093.40	2,093.41 - 4,186.80	4,186.81 - 14,683.80	14,683.81 - 41,868.80	41,868.81 - infinito
Cargo por servicio Distribución con comercialización	Pesos/Mes Pesos/GJ	59,0975 186.2593	171.5548	362.0438	4,016.3341	7,458.9062	10,901.4783
Distribución simple			-	-	-	-	-
Cargo fijo	Pesos/GJ	179.3745	133.5667	90.5598	19.9195	7.9148	4.9053
Cargo variable	Pesos/GJ	6.8848	4.3165	0.8922	0.1165	0.0489	0.0275

Cifras expresadas en pesos de octubre de 2024

2. Otros cargos de mercado

Cargo por	Unidad	Residencial	Comercial / Industrial 1	Comercial / Industrial 2	Comercial / Industrial 3	Comercial / Industrial 4	Comercial / Industrial 5
Rango de consumo	GJ/mes	NA	0.00 - 2,093.40	2,093.41 - 4,186.80	4,186.81 - 14,683.80	14,683.81 - 41,868.80	41,868.81 - infinito
Conexión estándar Desconexión/Reconexión	Pesos/Acto Pesos/Acto	3,268.5019 117.8324	27,394.6713 117.8324	36,259.9680 117.8324	45,125.2223 117.8324	89,578.5399 117.8324	204,703.1887 117.8324

Cifras expresadas en pesos de octubre de 2024

Nota: Estas tarifas no incluyen I. V. A.

(R.- 563232)

Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas
Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público
Oficio SOMAAP/055/2025
CONVOCATORIA

La Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, S.G.C. de I.P., de conformidad con lo establecido por los artículos 202, 203, fracción VII; 204, fracciones IV y VI de la Ley Federal del Derecho de Autor, 123 y 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, 35 al 42 de los Estatutos de la Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, convoca a los artistas plásticos del país a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria semestral, que se celebrará en **Primera Convocatoria** el día 28 abril del 2025 a las 11:00 horas, dada la naturaleza de los asuntos a tratar, en las instalaciones que ocupa la Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, S. G. C de I.P., (SOMAAP) ubicadas en calle Manuel María Contreras no. 96, Despacho 302, Colonia San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P 06470 Ciudad de México, y que se llevará a cabo a través de medios digitales en la plataforma de ZOOM con el siguiente enlace: <https://us02web.zoom.us/j/85868069297?pwd=HHlhmGvjqVdW9nb1MoAGTEvJ5Pnc1T.1>

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de socios y lista de asistencia.
2. Nombramiento de escrutadores.
3. Verificación de quórum.
4. Instalación de la Asamblea.
5. Informe semestral julio a diciembre 2024, del estado general de guarda la SOMAAP.
6. Informe del estado financiero y balance general del ejercicio de julio a diciembre de 2024.
7. Informe semestral del Comité de Vigilancia de julio a diciembre del 2024.
8. Nombramiento de los puestos de Vicepresidencia, secretario de Vigilancia y Director de Escultura.
9. Modificación del nombre del Manual de estatutos a Estatuto de la SOMAAP.
10. Unificación del reglamento SOMAAP y Reglamento de Delegaciones, quedando como nombre Reglamento al Estatuto SOMAAP, y continuando de forma consecutiva con la terminación del primero nombrado para para continuar con el segundo, así como la implementación de capítulos I y II.
11. Adición de la palabra artículos a todos los numerales del Estatuto y reglamento.
12. Adición de párrafo al artículo 8 en relación a los costos de anualidad, registro de obra e inscripción.
13. Modificación parcial en la redacción de los numerales 55, 85 bis, 104, 106, 110, 116 y 119.
14. Se añaden artículos transitorios a los estatutos.
15. Presentación del Manual de Identidad Gráfica SOMAAP el cual será de forma obligatoria para la Sociedad.
16. Modificación del nombre completo de María del Carmen Ojesto Martínez Porcayo e Ivonne Gabriela González Rodríguez.
17. Asuntos Generales.
18. Conclusión y cierre de asamblea

Toda vez que conforme con lo dispuesto por el artículo 205 de la Ley autoral y 37 de los Estatutos citados, no se podrán adoptar acuerdos respecto de asuntos que no estuvieren enumerados en el orden del día.

Atentamente

Ciudad de México, 24 de marzo del 2025.

Presidenta de la Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, S.G.C de I.P.

María Elizabeth Ambríz Olavarria

Rúbrica.

(R.- 562520)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35125 y 35045
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

10 de Abril

Aniversario de la muerte de Emiliano Zapata, en 1919

Las revoluciones originan la confluencia de intereses, consignas, alianzas y contradicciones de diversos grupos políticos y sociales, en un momento coyuntural. Durante la Revolución mexicana se conjugaron los reclamos democráticos de las clases medias urbanas y el interés por desarticular el Estado clientelar y oligárquico del régimen porfirista, con las demandas sociales del sector obrero y los reclamos por la restitución de tierras y derechos de agua de numerosas comunidades rurales, una de ellas, en el estado de Morelos, donde las haciendas azucareras redujeron la tenencia de la tierra y la subsistencia de los pueblos.

En 1909, Emiliano Zapata Salazar fue elegido jefe de la Junta de Defensa de las Tierras de Anenecuilco. Dos años después, al ver cancelada la posibilidad de que sus demandas agrarias fueran resueltas por la vía legal, se unió a la rebelión convocada por Francisco I. Madero y junto con él, un gran número de campesinos surianos.

Al triunfo de la revolución maderista, Zapata se rehusó al desarme de sus tropas mientras el gobierno no devolviese a los pueblos las tierras usurpadas por las haciendas en el estado de Morelos. En el verano de 1911, mientras Zapata negociaba el desarme de sus tropas con Madero, quien le ofreció que la reforma agraria sería estudiada y resuelta tan pronto como asumiera oficialmente la presidencia, el gobierno interino de León de la Barra envió una columna federal al mando del general Victoriano Huerta, con lo que se suspendió el desarme. Zapata rompió con Madero como líder de la revolución y buscó refugio en la sierra poblana. Desde ahí, el 25 de noviembre de 1911, junto con sus principales colaboradores, expidió el Plan de Ayala, que desconocía al gobierno de Madero y exigía la inmediata devolución de las tierras a los pueblos que hubieran sido despojados de ellas, además de la dotación de ejidos a las poblaciones que los necesitaran. Este programa se convirtió desde entonces en la bandera del agrarismo y fue defendido con firmeza por los campesinos morelenses.

Tras el derrocamiento del presidente Madero, ocasionado por el golpe militar de febrero de 1913, tanto los revolucionarios surianos, como los norteños, lucharon contra el gobierno ilegítimo de Victoriano Huerta. En el verano de 1914, los zapatistas controlaron Morelos y las regiones circunvecinas, coadyuvando a la caída del gobierno usurpador, pero sin aceptar la jefatura de Venustiano Carranza, quien se empeñaba en unificar, bajo su mando, a los principales grupos revolucionarios del país.

En los últimos meses de 1914 y a lo largo del año siguiente, los partidarios de Zapata, unidos con las tropas de Francisco Villa, participaron en la Soberana Convención Revolucionaria y se enfrentaron a los seguidores de Carranza y Obregón, con quienes rompieron en noviembre de 1914, al no ponerse de acuerdo sobre quién debía asumir el liderazgo revolucionario y cuál debía ser el programa político y social. Después que los villistas fueron derrotados en el Bajío por las fuerzas de Álvaro Obregón, a mediados de 1915, el ejército al mando del general Pablo González se desplazó al territorio de Morelos, con el propósito de derrotar a Zapata. No obstante, en los años siguientes los campesinos zapatistas sostuvieron una guerra de guerrillas contra el gobierno de Carranza, quien asumió la presidencia del país, en mayo de 1917.

En 1919 se urdió la traición para acabar con la vida de Zapata. El plan consistía en que un subordinado de Pablo González, el coronel Jesús Guajardo, fingiría un distanciamiento con su superior y se pasaría a las filas zapatistas. El jefe del Ejército Libertador del Sur, quien estaba en una situación apremiante por la falta de armas y parque para continuar la resistencia, decidió admitir al supuesto desertor, no sin antes ponerlo a prueba, solicitando que tomara Jonacatepec, exigencia que cumplió en acuerdo con Pablo González.

Zapata aceptó reunirse con el coronel Guajardo, quien luego de una primera entrevista el 9 de abril, a la mañana siguiente lo invitó a su cuartel general, en la hacienda de Chinameca. Escoltado por diez hombres, Zapata llegó a la cita. Un testigo presencial describió el episodio: "El clarín tocó tres veces llamada de honor, al llegar el general en jefe al dintel de la puerta, de manera alevosa y cobarde, a quemarropa, los soldados que presentaban armas descargaron dos veces sus fusiles".

El 10 de abril de 1919, el general Zapata fue asesinado. Su lucha se transformó en el símbolo del agrarismo y de la lucha por las reivindicaciones de los pueblos y comunidades indígenas del siglo XX.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx